



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

Alvarado, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso de ejecutivo 730264089001-2017-00042-00

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2º del Artículo 446 del Código General del proceso de la siguiente manera:

- 1) Se advierte a la parte, que la obligación 725066280134384 plasmada en la liquidación presentada el 8 de marzo de 2022 (Fl. 81), no corresponde a la mencionada en las pretensiones de la demanda, la cual sirvió de base para librar el mandamiento de pago el 7 y 24 de abril de 2017 (Fls. 29-38).
- 2) Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA